

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Rad. 2023-00297

A fin de hacer efectiva la medida cautelar ordenada en este asunto, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que acredite ante el juzgado el pago de los derechos de registro. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32743542868eb9faf8612d8f146ba95bd04c726eff91eee2984eac91c7f2f0c0**

Documento generado en 22/02/2024 05:31:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>